



DECRETO EXENTO N° 1549.-
CURARREHUE 29/10/2018.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

Toledo de fecha 02/08/2018.

Contraloría General de la República.

Huasos para el día 02/11/2018.

4.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

5.- El artículo 11 N ° 3 de la Ordenanza local Municipal.

6.- El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

7.- El Decreto Exento N ° 1.277. del 22.09.2016, Establece escalafón de Subrogancia cargo Alcalde de la Comuna de Curarrehue

8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L.148 , D.F.L ,N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que soliciten en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 1549.- DEL 29/10/2018.-

D E C R E T O

1.- Autorizase al Sr. Luis Hernán Paillalef Toledo, para efectuar "**FIESTA BAILABLE**" el día 02/11/2018, en horario desde las 19:00 horas PM hasta las 05:00 hrs. AM del día 03/11/2018 en Casino Club de Huasos, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ello (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Luis Hernán Paillalef Toledo.

7.- Cobrase: 1 UTM de los Derechos municipales, Art. 11 N ° 3 ordenanza local.

ANOTESE,

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

MMS/ATR/CCF/mcc

DISTRIBUCION

- Of. de Parte
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



MANUEL MARTINEZ SALAS
ALCALDE (S)



VICENTE B
Dirección de control (S)